

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-21 de junio de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso comunicando que se envió notificación a las demandadas y estas contestaron en término y está pendiente resolver su admisibilidad.

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **HELENA MONTAÑEZ DE MORENO** contra **COLPENSIONES, VALERIA MORENO FERNÁNDEZ y NANCY FERNÁNDEZ MEDINA**

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00023-00.

Santa Marta, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y que se encuentra anexo en el expediente digital procede el Juzgado a decidir sobre la admisibilidad de las contestaciones de la demanda previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El numeral 3° del artículo 31 del CPT y de la SS;

(...)

3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos

Revisado el escrito en que se contesta la demanda por parte de **VALERIA MORENO FERNÁNDEZ y NANCY FERNÁNDEZ MEDINA**, observa el despacho que la respuesta de los hechos segundo y sexto no cumplen con la exigencia de la norma en cita, pues se limitó a consignar que no le constaba y no lo admitía, sin manifestar las razones de su respuesta. Por lo que deberá corregir este defecto.

Respecto de la contestación de **COLPENSIONES** también se inadmitirá porque dejó de contestar el hecho vigésimo segundo.

RESUELVE

1. Inadmitase las contestaciones de demanda **VALERIA MORENO FERNÁNDEZ, NANCY FERNÁNDEZ MEDINA y COLPENSIONES.**
2. Concédase un término de cinco (5) días para que subsane la contestación de libelo, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS.
3. Téngase al **Dr. RAÚL EDUARDO STEER QUINTANA**, como apoderado de la demandada **VALERIA MORENO FERNÁNDEZ y NANCY FERNÁNDEZ MEDINA** y a la **ANYA YURICO ARIAS**

ARAGONÉS como apoderada de **COLPENSIONES** en los términos y efectos del poder conferido en el documento 14.

NOTIFÍQUESE

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a72626cd420ed737f6407478b4e4cf0ca1321d69e8e3b8559bc985eff3f64c**

Documento generado en 05/07/2023 04:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>